

	<p>ACUERDO DE ARTICULACIÓN</p>	
	<p>PROCESO: Prestación del Servicio / Extensión y Proyección a la Comunidad</p>	<p>FECHA:10-10-2022 Verión:1:1</p>

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO JEANPIAGET Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE

Entre los suscritos a saber: **LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE**, mediante resolución No. 006678 el 10 de Noviembre del 2022 de la Secretaria de Educación Departamental, legaliza los estudios cursados a la fecha, con domicilio principal en la ciudad de Los Patios Norte de Santander, representada legalmente por el rector **ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.256.396, quien presta servicio el servicio educativo a través de la Institución Educativa Colegio Once de noviembre y quien en adelante se denominara **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE**, de

una parte y de la otra parte, **ALEJANDRA PESTANA MORALES**, igualmente mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.278.639 de Cúcuta, en su condición de propietaria del **CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, aprobado mediante resolución 07912 del 15 de septiembre del 2014 por la secretaria de educación departamental, quien en adelante y para efectos de la presente alianza se denominara **CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET**, hemos acordado celebrar la presente alianza, previas las siguientes

CONSIDERACIONES: **1)** Que la institución educativa 11 de noviembre puede establecer alianzas estratégicas orientadas al bienestar y mejoramiento educativo de los niños y niñas. **2)** Que la presente alianza pretende dar continuidad al ciclo educativo de los estudiantes del establecimiento denominado **CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET**. **3)** Que el ingreso de los estudiantes a la **INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE**

comprende el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales se registrarán por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA – OBJETO:** La presente alianza tiene como finalidad garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que se promueven a grado 10° provenientes del centro educativo Jean Piaget.

SEGUNDA – DURACION DE LA ALIANZA: La presente alianza tendrá duración de un (01) año. **TERCERA – VALOR DE LA ALIANZA:** El valor de la presente alianza no tiene cuantía determinada. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JEAN PIAGET:** **1)** Dar a conocer a la comunidad educativa acerca de la posibilidad de continuar el grado 6° en la **INSTITUCION EDUCATIVA 11 DE NOVIEMBRE**. **2)** Entregar a la **INSTITUCION**

	<p>ACUERDO DE ARTICULACIÓN</p>	
	<p>PROCESO: Prestación del Servicio / Extensión y Proyección a la Comunidad</p>	<p>FECHA:10-10-2022 Verión:1:1</p>

EDUCATIVA 11 DE NOVIEMBRE la documentación completa de cada uno de los alumnos que empezaran el 10° grado, atendiendo los requisitos exigidos para el ingreso a la institución. **QUINTA – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE:** 1) Realizar el proceso de inscripción y selección de los estudiantes que provienen del centro educativo Jean Piaget. 2) Las demás que se desprendan del normal desarrollo de esta alianza. **SEXTA – SUPERVISION E INTERVENTORIA:** El control y vigilancia de la presente alianza estará a cargo del RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE o quien haga sus veces, quien actuara como supervisor y se encargara de vigilar la correcta ejecución y de verificar el cumplimiento de las condiciones del mismo, según lo estipula el manual de contratación de la institución educativa 11 de noviembre. El control y vigilancia del desarrollo de la presente alianza no exime de responsabilidades al CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET ni disminuye su autoridad en la ejecución de la alianza. **SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACION DE LA ALIANZA:** la presente alianza se podrá terminar así: a) en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento de las partes en las obligaciones pactadas. c) por vencimiento del plazo pactado. d) por decisión unilateral de alguna de las partes informando a la otra por escrito con un término no inferior a sesenta (60) días de antelación a la finalización del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. e) cuando alguna de las partes manifieste su decisión de no prorrogar la presente alianza, mediante comunicación escrita a la otra parte con un término de antelación no inferior a treinta (30) días a la finalización del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **OCTAVA – MODIFICACIONES O ADICIONES:** toda modificación o adición de la presente alianza deberá efectuarse por escrito y requerirá de la firma de las partes. **NOVENA – CESION:** ninguna de las partes podrá hacer cesión de la presente alianza ni de los derechos o beneficios que se generen con su ejecución o desarrollo. **DECIMA – EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes ni entre la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ONCE DE NOVIEMBRE y el personal que en el desarrollo de la presente alianza intervengan. **DECIMO PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes que suscriben esta alianza, manifiestan no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. **DECIMO**

	<p>ACUERDO DE ARTICULACIÓN</p>	
	<p>PROCESO: Prestación del Servicio / Extensión y Proyección a la Comunidad</p>	<p>FECHA:10-10-2022 Verión:1:1</p>

SEGUNDA – DOMICILIO: Para efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Los Patios norte de Santander. **DECIMO TERCERA – CLAUSULA COMPROMIORIA:** las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo de la presente alianza, busquen soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias; para tal efecto acudirán preferiblemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extra judicial, el arreglo directo y latransacción. **DECIMO CUARTA – DOCUMENTOS DE LA ALIANZA:** los siguientes documentos hacen integral de la presente alianza: **1.** Resolución de aprobación de estudios por la secretaria de educación. **2.** Listado de los alumnos a cursar el 10° grado. **3.** Documentación completa de los alumnos a cursar 10° grado. **4.** Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. **DECIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente alianza quedara perfeccionada y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento en la ciudad de Cúcuta norte de Santander en el municipio Los Patios, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los cinco días (05) días del mes de julio del 2024.



ANTONIO JOSE CAICEDO GARCIA
Representante legal
INSTITUCION EDUCATIVA
11 DE NOVIEMBRE



ALEJANDRA PESTANA MORALES
Representante legal
CENTRO EDUCATIVO JEAN PIAGET